

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2691.

LUNES 21 DE FEBRERO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolución de 15 del actual se ha servido S. A. el Regente del Reino aprobar y reemplazar en las vacantes que existen en los regimientos de caballería en los turnos correspondientes al ascenso y reemplazo a los individuos siguientes:

Capitán de la quinta compañía del regimiento de la Reina, 2º de caballería, D. Donato Onate, capitán supernumerario del mismo cuerpo.

Capitán de la séptima compañía del regimiento de la Reina, 2º de caballería, comandante graduado D. Gerónimo Santoyo, capitán supernumerario del mismo cuerpo.

Capitán de la octava compañía del regimiento de la Reina, 2º de caballería, capitán graduado D. Luis Díez, ayudante del de Borbon, 5º de caballería.

Capitán de la tercera compañía del regimiento de la Albuera, 10 de caballería, teniente coronel graduado D. Melchor Avellaneda, capitán supernumerario del mismo cuerpo.

Ayudante del tercer escuadrón del regimiento del Príncipe, 3º de caballería, D. Salvador Ortuno, teniente del mismo cuerpo.

Ayudante del segundo escuadrón del regimiento del Infante, 4º de caballería, D. Juan Braulio García, teniente del mismo cuerpo.

Ayudante del cuarto escuadrón del regimiento del Infante, 4º de caballería, capitán graduado D. José González, teniente del mismo cuerpo.

Ayudante del segundo escuadrón del regimiento de Borbon, 5º de caballería, capitán graduado D. Sebastián Pastor, teniente del mismo cuerpo.

Ayudante del primer escuadrón del regimiento de Villaviciosa, 9º de caballería, capitán graduado D. Pedro Villareal, teniente del mismo cuerpo.

Teniente de la compañía de tiradores del regimiento del Rey, 1º de caballería, capitán graduado sin antigüedad, Don José María Aurell, alférez del mismo cuerpo.

Teniente de la quinta compañía del regimiento del Príncipe, 3º de caballería, teniente graduado, D. José Luis Martínez, alférez del mismo cuerpo.

Teniente de la cuarta compañía del regimiento del Infante, 4º de caballería, D. Ramon Mendaina, teniente supernumerario del mismo cuerpo.

Teniente de la compañía de tiradores del regimiento del Infante, 4º de caballería, D. Joaquín Urrutia, teniente supernumerario del de Leon, 7º de caballería.

Teniente de la compañía de tiradores del regimiento de Borbon, 5º de caballería, teniente graduado, D. Basilio Reca, alférez del mismo cuerpo.

Teniente de la primera compañía del regimiento de Borbon, 5º de caballería, capitán graduado, D. José González Clos, teniente supernumerario del de Castilla, 6º de caballería.

Teniente de la octava compañía del regimiento de Borbon, 5º de caballería, D. Valeriano Martín, teniente supernumerario del del Príncipe, 3º de caballería.

Teniente de la cuarta compañía del regimiento de Castilla, 6º de caballería, D. José Gamon, teniente supernumerario del de húsares de la Princesa.

Teniente de la sexta compañía del regimiento de Castilla, 6º de caballería, D. Isidoro Ruiz Dana, teniente supernumerario del del Príncipe, 3º de caballería.

Teniente de la séptima compañía del regimiento de Castilla, 6º de caballería, D. Francisco Ruiz Dana, teniente supernumerario del del Príncipe, 3º de caballería.

Teniente de la compañía de tiradores del regimiento de Villaviciosa, 9º de caballería, capitán graduado sin antigüedad, D. Manuel Rizo, alférez del mismo cuerpo.

Teniente de la segunda compañía del regimiento de Villaviciosa, 9º de caballería, D. Bernardo Villamil, teniente supernumerario del de húsares de la Princesa.

Teniente de la primera compañía del regimiento de Cataluña, 11 de caballería, D. Pedro Aragóns, teniente supernumerario del regimiento del Rey, 1º de caballería.

Teniente de la segunda compañía del regimiento de Cataluña, 11 de caballería, D. Manuel Jiménez, teniente supernumerario del de Leon, 7º de caballería.

Teniente de la tercera compañía del regimiento de Cataluña, 11 de caballería, D. Vicente Pomar, teniente supernumerario del de Leon, 7º de caballería.

Teniente de la segunda compañía del regimiento de Lusitania, 13 de caballería, capitán graduado sin antigüedad, Don Joaquín Vergara, porta-estandarte del mismo cuerpo.

Teniente de la quinta compañía del regimiento de Lusitania, 13 de caballería, teniente graduado, D. Juan Vergara, alférez del mismo cuerpo.

Teniente de la compañía de tiradores del regimiento de Numancia, 14 de caballería, D. Mariano Maroto, teniente supernumerario del de Lusitania, 13 de caballería.

Teniente de la sexta compañía del regimiento de Numancia, 14 de caballería, D. Bernardo Gasco, teniente supernumerario del de la Constitución, num. 8º.

Teniente de la octava compañía del regimiento de Numancia, 14 de caballería, D. Santiago La-Cámara, teniente supernumerario del del Rey, num. 1º.

Alférez de la octava compañía del regimiento del Rey, 1º de caballería, D. Manuel Velázquez y Lloret, cadete del mismo cuerpo.

Porta-estandarte del primer escuadrón del regimiento de la Reina, 2º de caballería, alférez graduado, D. Domingo Ortiz de Montellano, cadete del mismo cuerpo.

Porta-estandarte del segundo escuadrón del regimiento de la Reina, 2º de caballería, alférez graduado, D. Ramon Lubiza, sargento primero supernumerario del escuadrón de Madrid.

Porta-estandarte del cuarto escuadrón del regimiento del Príncipe, 3º de caballería, D. Joaquín Pérez, alférez de la primera compañía del mismo cuerpo.

Alférez de la primera compañía del regimiento del Príncipe, 3º de caballería, D. Toribio Movilla, alférez supernumerario del mismo cuerpo.

Alférez de la compañía de tiradores del regimiento del Infante, 4º de caballería, D. Higinio Macanaz, cadete del de la Albuera, 10 de caballería.

Alférez de la octava compañía del regimiento del Infante, 4º de caballería, D. José Vinadeo, alférez supernumerario del mismo cuerpo.

Alférez de la octava compañía del regimiento del Infante, 4º de caballería, D. José Torraquesana, alférez supernumerario del mismo cuerpo.

Alférez de la segunda compañía del regimiento de Borbon, 5º de caballería, D. Salvador García Alarcón, alférez supernumerario del mismo cuerpo.

Alférez de la tercera compañía del regimiento de Borbon, 5º de caballería, D. Antonio Tagle, alférez supernumerario del mismo cuerpo.

Porta-estandarte del tercer escuadrón del regimiento de Castilla, 6º de caballería, D. José de la Garmilla, alférez supernumerario del mismo cuerpo.

Alférez de la quinta compañía del regimiento de Cataluña, 11 de caballería, alférez graduado, D. Lucas Mena, cadete del propio cuerpo.

Alférez de la sexta compañía del regimiento de Cataluña, 11 de caballería, D. Patricio Ventero, cadete del mismo cuerpo.

Porta-estandarte del cuarto escuadrón del regimiento de Cataluña, 11 de caballería, D. Rafael de la Fuente, alférez del mismo cuerpo.

Alférez de la primera compañía del regimiento de España, 12 de caballería, D. Antonio Ahumada, alférez supernumerario del mismo cuerpo.

Alférez de la segunda compañía del regimiento de España, 12 de caballería, D. Manuel Heredia, alférez supernumerario del mismo cuerpo.

Alférez de la compañía de tiradores del regimiento de Lusitania, 13 de caballería, teniente graduado D. José Leandro Collera, alférez supernumerario del mismo cuerpo.

Alférez de la tercera compañía del regimiento de España, 12 de caballería, D. Luis Pidoola, alférez supernumerario del mismo cuerpo.

Porta-estandarte del tercer escuadrón del regimiento de Lusitania, 13 de caballería, D. Joaquín Modolell, alférez supernumerario del de Numancia, num. 14.

Alférez de la compañía de tiradores del regimiento húsares de la Princesa, D. Miguel Dieffeburno, alférez supernumerario del mismo cuerpo.

Alférez de la segunda compañía del escuadrón de Madrid, teniente graduado con sueldo de tal, D. Francisco Alonso, sargento primero supernumerario del regimiento de Lusitania, 13 de caballería.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

El Regente del Reino ha tenido á bien nombrar gefe político en comision de la provincia de Vizcaya á D. Julian Luna, que lo ha sido en propiedad de la de Cáceres; de la de la Coruña, por renuncia de D. Fernando Corradi, á D. Fernando Madoz, que lo es en propiedad de la de Navarra; para estas

resultas á D. Francisco Gorria, que lo es tambien de la de Orense; y para que reemplaze á este en comision, al secretario del gobierno político de Toledo D. José Antonio Gatell.

Asimismo se ha servido nombrar secretario del gobierno político de Toledo á D. Juan de la Cruz Osés, que lo es de la provincia de Palencia; y en reemplazo de este á D. Manuel Ruiz Quevedo, cesante de la de Vizcaya.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Habiendo solicitado la junta sindical de agentes de cambios de esta corte, que el Gobierno declarase si podrian anunciarse en la bolsa operaciones de cupones no llamados á capitalizar, el Regente del Reino se ha servido resolver, de acuerdo con lo manifestado por la direccion de la caja de Amortizacion, que estos documentos se coticen como los demas efectos de la deuda; pero con la expresion de *no llamados á capitalizar*.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Session del dia 20 de Febrero de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Abierta á las doce y media se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de varios nombramientos hechos ayer por las secciones.

Se leyó un proyecto de ley proponiendo que el Congreso acuerde que se conserven las casas que tienen para su habitacion los canónigos de las catedrales, asi como se acordó en la legislatura pasada que se dejase el usufructo de ellas á los obispos y curas párrocos.

El Sr. OVEJERO, como uno de sus autores, la apoyó fundándose en que los pocos haberes de los canónigos no les permitirán pagar otras habitaciones si se les priva de las que poseen; y aunque las pudiesen pagar no las encontrarían en el sitio cómodo que necesitan para poder asistir á sus oficios y oraciones.

Hizo presente lo indecoroso que sería ver á un canónigo echado de su casa por no pagar el inquilinato, y las ventajas que resultarían á los cabildos, asi como á la nacion, de que en vez de venderse esas propiedades se tasasen, y se desquitase la venta que le correspondiese del haber de los interesados.

Preguntado si se tomaba este proyecto en consideracion, se acordó negativamente por 37 señores contra 29.

ORDEN DEL DIA.

Fueron aprobados sin discusion cuatro dictámenes de la comision de Actas. Por el primero proponia que el Congreso se sirviese declarar válidas las elecciones verificadas en la provincia de Navarra, con motivo de haber sido declarado sujeto á reeleccion el Sr. D. Agustín Fernandez Gamboa, admitiendo á dicho señor, que ha vuelto á ser elegido. Por el segundo que recayese igual resolucion sobre el acta de Santander y la admision del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, reelegido por dicha provincia. Por el tercero que se admitiese al señor D. Francisco Javier Rodriguez Vera. Y por el cuarto al Sr. D. Antonio Escalante, Diputados, el primero por Alicante y el segundo por Albacete.

Juró y tomó asiento el Sr. Gamboa. Se procedió á la discusion pendiente sobre el párrafo 10 del proyecto de contestacion.

El Sr. BURRIEL, en pro, comenzó manifestando que el sistema de anticipaciones es ilegal, contrario á todas las reglas del sistema administrativo, y manifestamente ruinoso; ilegal, porque no autoriza al Gobierno ninguna ley para tomar anticipaciones sin acuerdo de las Cortes; contrario á las reglas del sistema administrativo, porque las disposiciones de un Ministro de Hacienda, valiéndose de los impuestos de los años sucesivos, privan á los Ministros que le sucedan de todos los recursos que deberian tener para levantar las cargas públicas y mantener el orden económico en el Estado; ruinoso, porque solo resulta en beneficio de la nacion una parte muy pequeña de lo que paga, quedando lo demas en provecho de los negociantes ó contratistas que tratan con el Gobierno.

Entrando el orador á examinar esta renta, dijo: En otros tiempos equivalia la renta de la sal á lo que en otros países se llama contribucion personal, es decir, que todos contribuyen con cierta cantidad, de la que nadie, sea pobre ó rico, á excepcion del pordiosero, puede dispensarse de pagar. La sal, que es un consumo de primera necesidad, tiene cabalmente ese carácter; y téngase en cuenta, señores, que es una contribucion que aflige al pobre especialmente, porque es el que tiene mas familia, y porque los pobres en la generalidad son ganaderos, y estos contribuyen con la sal mas que los grandes señores.

A mis comitentes se les ha querido como acriminar de que habian gastado poca sal. Pues sepa el Congreso que ha sido asi porque toda la sal de Teruel está llena de cal, llena de greda, y no pudiéndola nadie comer han tenido que contrabandear. De manera que yo puedo asegurar que la mayor parte de las causas criminales que se han formado en las provincias del contiguo Aragon han sido por contrabando de la sal, infundiendo continuamente el terror en las familias.

Yo me cansaria en vano si explicase los males que se siguen del sistema actual establecido el año 34, que parece que no ha llevado mas

objeto que desmoralizar la nación y destruir todo lo mejor que tenemos. La sal se debe vender hoy á 52 rs.; pero yo presentaré datos en otra discusión para probar el escándalo inaudito que dan los arrendatarios á sus factores para elevar el precio de 52 rs. en una cantidad indefinida; ¿y quién sufre este perjuicio? Los pobres, porque los ricos compran una carga de contrabando, y la compran aunque sea á tiros; y también, ahora que recuerdo, diré que pienso clamar contra los resguardos, porque no quiero que haya dentro de una nación otra nación.

Ayer dijo el Sr. Ministro de Hacienda «que las direcciones eran las encargadas de proponer las condiciones para los arriendos;» de donde se deduce que el Gobierno no tiene necesidad ni aun de revisarlas. Yo haría una injuria al Sr. Ministro si creyese que eso correspondía á las direcciones, ¿había de pisar el Gobierno, el jefe de la administración rentística por el pliego de condiciones que le pasase la dirección? ¿Y quién le asegura que un director pueda tener la mala intención de poner los medios que le parezcan mejor para ejecutar el arriendo el mismo por medio de otra persona? ¿Adónde iríamos á parar? Yo quiero que S. S. explique eso, porque estoy persuadido que no puede ser la intención de S. S. la que puede creerse que fuera.

Causa duelo el ver todo ese cúmulo de contribuciones que de nada valen, pues importa más el recaudarlas que sus productos; y todas ellas, señores, no producen tanto como la renta de la sal. Parece pues que en vista de esto la razón aconseja que se quiten esas contribuciones y se deje la de la sal, y de este modo dábamos una ventaja inmensa á los pueblos. Este es el estudio que nos corresponde á nosotros para mirar según nuestra misión por el bien del país. Esas rentas provinciales, esa algarabía que no produce tanto como cuesta su administración, no hace sino obstruir el comercio y paralizar el transporte interior. Es la ruina de la corona de Castilla: lo digo exactamente, pues causa vergüenza examinar el presupuesto. Causa admiración el ver como poco más de medio millón de reales producen en las provincias Vascongadas siete millones y medio, y como de la corona antigua de Aragón entran 55 millones en el Erario sin gastos á los pueblos. Resulta pues que tanto en las provincias Vascongadas como en Aragón todo el mundo está persuadido de la equidad de la distribución por la justicia con que se hacen los repartos, y se penetra por último de que si se le reparte algo más es por una desgracia de la nación que no puede remediarse. ¿Y qué sucede aquí, señores? Un rico propietario de Castilla que vive en Madrid ó en algún pueblo de la provincia, ó es más recargado en la contribución por ser forastero, ó no paga nada, porque por la vía de consumo saca lo necesario del pueblo. Yo no puedo menos de extrañar que desde que hay Gobierno representativo no hayan clamado los Sres. Diputados contra ese sistema arbitrario. Veo, señores, una situación feliz, y deseo que la nación se aproveche de ella; veo una situación afortunada para hacer un cambio rentístico, y entablar un sistema tributario, útil y sencillo.

Suplico á los Sres. Diputados que formen el cálculo de lo que pagan sus provincias, que lo repartan entre sus habitantes, y vean á qué cantidad corresponde cada uno, y no podrán menos de persuadirse de que ningún pueblo deja de pagar 28 rs. por habitante. Pues bien, repárese nada más que á 20 rs. por habitante; y siendo 15 millones los que hay en España, resultan 260 millones.

Desengañémonos, señores, el sistema de contribuciones directas es el núcleo de las rentas, y mientras no se establezca ese sistema no hay Estado, pues de ahí pende un sistema ruinoso de anticipaciones, porque no hay fondo seguro donde acudir para las atenciones del Estado en épocas dadas.

Nosotros, señores, que tenemos por desgracia una administración tan viciada, por la cual están llenas las capitales y los pueblos de empleados cesantes, estos podrían emplearse en los diferentes ramos de recaudación sin costar nada al erario, en el concepto de que este era el mejor medio de extinguir esa clase desgraciada en la sociedad. Esto no podría menos de ser económico y político, porque podían aprovecharse los conocimientos de muchas personas que se hallan por desgracia cesantes, y como prácticos tantos años, deben tener conocimientos rentísticos, y podían muy bien estos formar la estadística en términos que en el año 43 podía hacerse con arreglo á ella el repartimiento de contribuciones.

He probado pues que el arriendo de la renta de la sal, que se ha querido cohonestar con la administración, es un baldón para el Gobierno y una injuria para los empleados; he probado también que no ha sido económico ni político, lo primero porque se ha injuriado á muchas provincias, pues no hay pueblo que no esté contra el arriendo; y lo segundo porque se ha constituido un estado dentro de otro estado habiendo abdicado el Gobierno la prerogativa de tener las armas. No sé quién es el arrendatario, no le conozco; pero entre todos los arrendatarios no he visto quien se haya batido contra los facciosos, y además está identificado con el pronunciamiento de Setiembre. Una fuerza armada reclutada por los mismos arrendatarios, y cuya fuerza ha de vestir el uniforme de la Hacienda nacional, ¿dónde va á parar? ¿Y con qué facultades está revestida, cuáles son? Es cierto que detener á todo traginante, ver lo que lleva..... Esto es menester quitarlo de raíz, es preciso poner decoro, y hacer que el Gobierno lo tenga.

¿Por qué se arrendó la sal? Ya dije que no había otro medio de cohonestarlo que saber el Gobierno cuanto producía. Cuatro millones cuesta la administración, ¿y no se han podido encontrar hombres que digan lo que produce esa renta? Si se dice que no ha habido hombres que puedan hacerlo es una injuria á nuestros conciudadanos, que no puedo menos de rechazar. Yo propongo al Gobierno que en el sistema tributario adopte la base de contribución directa para hacer que se amortice tanto empleado público como hay.

Otra indicación hará al Gobierno, y es, que veo en una nación el aumento de dos tercios en una renta que entre nosotros no produce nada; y cuando veo ese sistema en otros pueblos, que se dicen más adelantados que nosotros, no puedo menos de proponer un medio de mejora.

El papel sellado es otra de las rentas arrendadas; y yo pregunto, ¿qué interés tenía el Gobierno en arrendar esa renta? ¿Será que le faltaba alguna pequeña cantidad para esos asentistas? Porque, señores, yo no conozco cómo se ha arrendado.

El Sr. VICEPRESIDENTE: V. S. dice que cómo se ha arrendado esa renta. Esto es objeto de una ley ya aprobada por los cuerpos colegisladores; por consiguiente V. S. solo puede considerar si puede ó no dar más esa renta, pero en cuanto al arriendo es ya una ley.

El Sr. BURRIEL: A eso voy, Sr. Presidente. Yo voy á decir que la comisión ha estado en su puesto al consignar lo necesaria que es la moralidad en esos actos.

Se ha arrendado la renta del papel sellado, y se ha facultado á un particular para que le expendia. En las condiciones del arriendo no está explícito qué clase de documentos han de extenderse en papel sellado ó blanco, ni si ha de haber ó no una inquisición sobre lo más sagrado de la sociedad. Pues bien, ¿qué ha resultado? Que por no estar bien meditados esas condiciones del arriendo se ve entre nosotros un escándalo tan extraordinario que no se habrá visto en ninguna nación, tal es que un arrendador en una cuartilla de papel como la que tengo en la mano se ha dirigido á un tribunal supremo, pidiéndole que ponga de manifiesto todos los expedientes para inquirir si están extendidos en el papel que corresponde. Ha pasado esa petición al fiscal, y creo que este cumplirá con sus deberes, porque le reconozco como hombre de probidad y de justificación. De manera que si se empeña el arrendatario en que todas las operaciones del tesoro se hagan en papel sellado ¿adónde vamos á parar?

La necesidad de reformar nuestras rentas para sacar de ellas mayores productos á nadie se puede ocultar. La renta de correos en Inglaterra una feliz ocurrencia hizo que se simplificase de tal manera la dirección de las cartas que, aunque hubo grandes temores de que la renta se menoscabaría, ha producido tres tantos más de lo que producía anteriormente. Yo creo que entre nosotros puede hacerse eso de un modo muy sencillo por medio del papel sellado. Adoptando un medio para la expención del papel que sirviese para sello ó sobre de cartas, poniéndole en parte donde pudiera emplearse con economía, resultaría que el correo en España puede producir 40 millones, teba-

jándose á 10 mrs. el cuarto de cada carta, con la particularidad de que economizará en la administración de la renta de correos tres cuartas partes de los empleados que hoy se ocupan en ella. Digo esto para desmentir lo que vulgarmente se dice de que nada inventamos, y que los hombres de mis principios no proponemos medios de gobernar ni sistemas nuevos. Así yo me tomo la libertad, que es efecto de mi orgullo, de vindicar al Gobierno, que la idea de los hombres que piensan como yo es que se establezca desde luego un sistema tributario mixto de contribuciones directas é indirectas, que se disminuya lo posible el número de empleados, que se forme con los excedentes una comisión para formar una estadística exacta y completa. De consiguiente ya hay aquí un sistema, ya se propone un medio de gobernar, se reprueba lo que se ha hecho en un sentido, y se proclaman ciertos principios que son de eterna verdad para mí, y añado que no siguiendo la regla de conducta que proponen los hombres que piensan como yo, no podemos ir adelante, tenemos que sucumbir, y no por nuestros enemigos, sino por nosotros mismos.

Me falta ahora hacerme cargo de esa palabra integrante que inserta la comisión en su párrafo. *Economía*, por esto claman los pueblos, por esto clamamos nosotros, y esto jamás lo conseguimos. Yo estoy horrorizado, señores, del inmenso aumento que tienen los empleados, todos los que se suponen con derecho á desempeñar, no solo la portería de una oficina, sino una silla ministerial; esta arrogancia, este orgullo desmedido hace que nadie quiera ser otra cosa que empleado; pues á quitar de raíz esta tendencia se deben dirigir todos nuestros conatos; y yo no puedo menos de anunciar un medio que me ha ocurrido, y es el establecer una ley por la cual ninguno tenga opción á otra cesantía que á la del destino que haya servido dos años antes de quedar cesante. Otro, que los destinos se provean en los actuales empleados sin admitir ninguno nuevo y por rigurosa escala, entrando á opción uno de los actuales y otro de los cesantes. De esta manera desaparecerá ese cúmulo inmenso de cesantes que tanto cargan el presupuesto.

Moralidad. Para que la tengan los empleados es preciso que tengan conocimientos previos para desempeñar debidamente sus destinos, porque todo empleado que no reúne los conocimientos necesarios no puede servir su destino, y es un hombre inmoral. Para evitar este mal vendría que en las universidades se estableciera una carrera para los estudios mayores de administración pública. Es necesario que se formen los hombres, y que formados entren en su carrera respectiva para que no solamente den lustre á la nación, sino para que no la deshonren alguna vez.

Me he extendido tal vez más de lo preciso en estas observaciones, que creo de la mayor utilidad, y lo he hecho en la confianza de que lejos de perder tiempo, los pueblos conocerán que los Diputados que hablan no detienen la discusión; no hacen más que indicar los vicios que conocen en la administración pública, y proponer los medios de reformarla.

Yo creo haber cumplido en parte mi deber, y espero que otros Diputados, con más ilustración y más copia de datos, completen esta obra, y que todos unidos hagamos que el Gobierno marche con seguridad y firmeza á su verdadero fin, á elevar á la nación á la verdadera cima de su felicidad y grandeza con mengua, oprobio y vilipendio de sus enemigos.

El Sr. Gil (D. Pedro) se ocupó en contestar á algunas alusiones personales que suponía haberle dirigido el Sr. Burriel, y se extendió en varias observaciones sobre la administración de la renta de la sal; y como se prolongase en su discurso, el Sr. Vicepresidente Cantero le interrumpió dos veces; manifestándole que nadie mejor que S. S., que tan dignamente ocupaba algunas veces la silla de la presidencia, podía conocer que no le era permitido pronunciar un segundo discurso bajo el pretexto de rectificar equivocaciones.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: Antes de contestar al discurso del Sr. Burriel debo hacerme cargo de algunas de las indicaciones que acaba de hacer el Sr. Gil, y que no son más que el resumen de su discurso. Algunas de ellas son enteramente inexactas. El Gobierno no mandó pagar cuatro millones de reales á nadie, ni con el objeto que ha supuesto S. S., ni con otro alguno. Si el Congreso lo desea vendrá aquí el expediente de ese negociado.

Un cargo ha hecho S. S. al Ministro sobre si algunos arrendatarios se han dirigido al supremo tribunal de Justicia. Ya he dicho que al Gobierno no le consta; si lo han hecho ha sido de su cuenta y riesgo. Prescindiendo de otros puntos, puesto que habiendo pedido S. S. los expedientes, ellos vendrán, y entonces podrá formular los cargos que tenga por conveniente.

Voy á contestar al Sr. Burriel. S. S. me permitirá le diga que he desconocido enteramente su discurso, y no puedo suponer sino que á S. S. en el calor del debate se le han escapado ciertas expresiones que de otro modo no hubiera proferido. Hablando del Gobierno ha dicho el Sr. Burriel: «Se nos ha engañado.» Si esto ha sido así, S. S. podía haber formulado un cargo, todavía puede formularle, el Gobierno está aquí para responder.

Ha añadido S. S. que el Gobierno no tenía decoro. Señores, el Gobierno tiene decoro, todo el decoro que corresponde á este banco, y no cederá de él en un ápice.

Después ha manifestado el Sr. Burriel que el Gobierno era un Gobierno de necesidad. No pretendo tener más capacidad que S. S.; pero creo tener la misma. Decir que un Gobierno es necio, es lo mismo que decir que es inepto, incapaz, inútil; yo creo que no pueden usarse estos argumentos, y me parece que no es justo ni parlamentario valerse de esas expresiones. Por esto manifesté antes que desconocía al señor Burriel, que abunda en urbanidad, y que jamás se ha excedido cuando se ha dirigido sin motivo alguno al triste Ministro que es objeto hace dos ó tres días de amargas censuras.

Al contestar yo á S. S. lo haré con toda energía, porque justo es rechazar argumentos con argumentos, y aun más con hechos, porque tengase presente que aquí no tratamos de principios, de cuestiones teológicas ni metafísicas, sino de hechos, para de ellos deducir la verdad de lo manifestado. No podré seguramente seguir al Sr. Burriel en su incoherente discurso, pues desde el ramo de correos ha pasado al sistema tributario, desde este al arriendo de la sal, luego á las anticipaciones y á otras muchas materias. Así pues, sin seguir á S. S. en ese inmenso pliego de argumentación, me concretaré á los puntos más principales, á los que creo contestar, aunque no tenga capacidad.

El Sr. Burriel ha hablado de principios: ¿y qué son principios? ¿Qué significa principios? Es menester definirlo. De esta palabra S. S. ha pasado á decir que los que ha seguido el Gobierno son contrarios á la legalidad y al orden. Señores, cuando se hacen unas acusaciones tan terribles, algún motivo tendrán los que las dirigen; yo deseo que S. S. me diga en qué están fundados esos cargos. Si es cierto que el Gobierno ha faltado á los principios de legalidad y orden consignados en la Constitución, ¿hubiera podido S. S., Diputado tan celoso, prescindir de formar un cargo al Gobierno? Seguramente que no: apelo al buen sentido é independencia misma de S. S. ¿Por qué no pide un voto de censura? ¿Por qué no reclama la formación de causa? Yo estoy pronto á responder siempre que se quiera formar; digo más: provocho á S. S. á que lo haga. Con esto contesto yo al Sr. Burriel.

Pero dice S. S.: «¿Qué ley autoriza al Ministerio para las anticipaciones?» ¿Qué ley? Yo se lo diré al Sr. Burriel. La ley de la necesidad, la ley de salvar al Estado; además, según la legislación gubernativa el Gobierno está en posesión de disponer y administrar las rentas del Estado según convenga á los intereses del mismo. Para hacer un cargo al Ministro es menester que se pruebe, cosa que ciertamente no ha probado S. S., que los medios que han estado á disposición del Gobierno han sido tales, que han bastado para cubrir las obligaciones del Estado, y que en el caso de no haber sido suficientes los medios supletorios á que ha acudido el Gobierno han sido tales, que se hayan separado del debido orden y regularidad, y causado perjuicios gravísimos á los intereses nacionales. Estoy seguro que S. S. no lo probará. Días pasados un Sr. Diputado dijo que hasta el mes de Diciembre no se había hecho ninguna clase de anticipaciones; ¿y qué prueba esto? Que en aquella época se habían acabado todos los medios regulares, ordinarios, de llenar las obligaciones del Estado. Yo pregunto á S. S.; ¿considera que es una cosa onerosa el que el Gobierno

no disponiendo de las rentas votadas por las Cortes las haya entregado al tesoro para que las aplique á tal ó cual obligación? ¿No se hace en los Gobiernos extranjeros, aun en aquellos países adonde en lugar de faltar sobran dos ó tres millones de esterlinas despues de haber satisfecho las obligaciones del Estado? ¿Qué, se quiere se haga en una nación donde resulta el déficit de doscientos y tantos millones anuales? Aquí hay otra consideración que es menester que exponga á las Cortes, porque no quiero que nada se oculte, porque si nosotros estamos en un estado más ó menos floreciente no es culpa del Gabinete actual, sino de esos sistemas tributarios á que S. S. se ha referido. Nosotros tenemos un mes menos de ingresos en las arcas del tesoro: ¿ignoran acaso los Sres. Diputados que las obligaciones del mes de Enero se están cubriendo con los ingresos del mes de Febrero, que de esto resulta un déficit de 70 millones al cabo del año, y que el Gobierno jamás ha podido contar con dos millones de reales acumulados?

Pero á pesar de todas estas dificultades debo decir que jamás ha tenido el papel del tesoro tanto crédito como ahora: ha llegado á negociarse, señores, al mismo precio que el de casas particulares. La razón de haberse acreditado ese papel es el orden y regularidad que se ha establecido, sin que se haya empeñado ninguna renta; prueba de la regularidad es que todavía no se ha visto ninguna reclamación por motivos de preferencia en los pagos.

Díro mas: si S. S. se hallase sentado en este banco, que lo desearía, tendría necesidad de hacer lo mismo que yo he hecho, y para prueba de que esto es exacto y no cosa aventurada, voy á acudir precisamente á un argumento de que ha usado el Sr. Burriel, hablando del arriendo de la sal. Pues qué, ¿no sabemos que con los arriendos era imposible obtener una anticipación al 6 por 100? Pues ahora digo al Sr. Burriel: ¿cómo quiere S. S. que un Gobierno que se encuentra en el estado que el actual pueda de ningún modo encontrar medios fáciles de poder emitir sus efectos al interés legal del 6 por 100, cuando tiene contra sí las circunstancias de valer tanto el dinero, y cuando el tesoro se encuentra combatido y agobiado por una infinidad de obligaciones, que no enumeró por no afligir el ánimo de los Sres. Diputados.

Ha venido últimamente á parar S. S. á los arriendos de la sal, manifestando que el arriendo de la sal es nulo, ilegal, y que el Gobierno ha desatendido los intereses públicos. Pregunto yo: ¿faltó el Gobierno en ese arriendo á lo que se había recomendado, sea por el espíritu de la discusión, sea por el texto de la ley? Seguramente que no; pero voy á contestar al Sr. Burriel con su mismo argumento. Dice S. S. que el arriendo de la sal debía haberse hecho en 80 millones. Ahora bien, si de estos se descuentan 26 millones que cuesta la elaboración, quedan 54; habiéndose arrendado en 55 erro no ser muy grande la diferencia entre este producto y el que deseaba el Sr. Burriel, hecho aquel descenito, y mucho menos para hacer un cargo al Gobierno.

Ha entrado S. S. en observaciones acerca de los intereses de la capitalización. Ya he dicho, y repito ahora, que hay ciertos actos administrativos que son parte de las facultades que la ley concede á las autoridades á quienes están encomendados. Todo lo que concierne á las formalidades del arriendo y á las circunstancias y calidades de los licitadores es de la inspección de las direcciones de Rentas. Esto no quiere decir que el Gobierno no tenga obligación de residenciar á aquellas autoridades, porque el Gobierno es responsable; ¿y cómo podría dejar de reconocer si estos arriendos están arreglados á la ley? Seguramente que no, y esto es lo que ha hecho el Gobierno. El Gobierno tiene sus consejeros natos, á quienes tiene que consultar en las cuestiones de derecho, en muchos casos no se atreve á dar un paso sin el parecer de este consejo. Esta, señores, es doctrina de todos los países constitucionales del mundo.

Se ha quejado también S. S. del mal efecto que en política podría producir el permitir los resguardos particulares. Los arrendatarios deben tener ciertos medios para proteger sus propiedades: las personas que tienen que ejercer esa protección necesitan armas. Sin embargo, ninguno puede ejercer esta especie de autoridad sin conocimiento del Gobierno, y el Gobierno tiene hechas las prevenciones más estrictas sobre este punto.

S. S., hablando de estas mismas rentas, ha supuesto equivocadamente que se había arrendado la renta de la sal, porque no se sabía lo que producía. No es este el motivo. Concluimos una guerra; en medio de esta guerra desastrosa, y como efecto inmediato de ella, la nación se encontraba con una deuda extraordinaria, á cuyo pago estaba obligada por contratos solemnes que no podía quebrantar. Aun existe este déficit, y á él es á lo que debemos atribuir las causas que S. S. quiere hallar en otra parte. Pero se ha dicho en honra de la España, ninguna nación que haya pasado una guerra tan destructora como la que nosotros hemos tenido, que la haya concluido con una sola deuda de 200 millones.

El Sr. Burriel ha hablado también de que el papel sellado debía aplicarse á otros objetos. Solo diré á S. S. que en la ley están marcados los casos en que debe usarse el papel sellado, y no habiéndose innovado ninguno de esos reglamentos, no puede inferirse que haya de aplicarse á otros usos que los marcados por la ley.

También ha hablado S. S. de la renta de correos. Esta renta está á cargo del ministerio de la Gobernación; por consiguiente los consejos y proyectos de S. S. pueden muy bien hacérselos presentes al Sr. Ministro del ramo.

Creo que he contestado á todos los argumentos de S. S.; y no es cosa de seguir haciendo otros nuevos, porque sería fastidiar al Congreso.

Se suspendió esta discusión para que jurase el Sr. Escalante. Verificado el acto de prestar juramento este Sr. Diputado, y deshechas algunas equivocaciones por los Sres. Burriel y Gil (D. Pedro), dijo:

El Sr. FERNANDEZ CANO: La incomodidad y el cansancio que esta discusión tan lata hayan podido producir están compensados con las ventajas que reporta al país este debate. Aquí, señores, se ha oído la verdad, verdad que no se hubiera dicho, si no hubiera sido tan lata la discusión; verdad que interesa mucho á los pueblos saber, porque solo de ese modo podrán enterarse del estado de nuestras rentas, del estado de la administración pública. No por esto tema el Congreso que yo ocupe su atención por mucho tiempo: poco entendido en esta materia, y muy apurada ya por los señores que me han precedido, luengo forzadamente que ser breve.

La comisión en el párrafo que se discute dice que el Congreso examinará con igual solícitud los presupuestos y cuanto concierne á la administración de la Hacienda pública, en la que tanto importa introducir la economía, el orden y la severa moralidad por las que con razón claman los pueblos de España. Pero, señores, cuando este orden, esta moralidad y esta economía, á juicio de la comisión tan importantes, no existen; cuando esta falta es funesta al crédito, á las instituciones y al bien del país, ¿basta indicar su importancia? No, señores, yo creo que es indispensable expresar clara y explícitamente la urgente necesidad de que se satisfaga en esta parte la necesidad de los pueblos. Todavía suenan en nuestros oídos las promesas de regularidad, de orden y de moralidad en la administración de la Hacienda que nos hizo el actual Gabinete por boca de su digno Presidente en 22 de Mayo, promesas que despues se han repetido con frecuencia por S. S. y también por algunos de sus colegas. ¿Pero se han cumplido estas promesas? No, señores, los abusos continúan, sigue el desorden, sigue la inmoralidad. Esto es lo que me propongo probar.

No entraré, señores, para ello en el examen de todos los puntos de que han hablado otros Sres. Diputados, porque no podría hacer más que repetir sus argumentos y molestar á la atención del Congreso. Voy á hablar únicamente de la renta de tabacos, y á considerarlo con respecto á ella la conducta del Gobierno. Por los efectos, dice un principio filosófico, se conocen las causas. Fundado en este principio diré que cuando una renta produce poco ó no produce nada la administración no puede ser moral, no puede ser buena, no puede haber en ella orden ni regularidad. Pues esto cabalmente es lo que sucede en la renta de que voy hablando.

En la provincia de Almería en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto ha producido la renta de tabacos 631,177 rs. y 12 mrs. de cuya cantidad hay que deducir los gastos especiales de pago de car-

bineros y demás que ascienden á 558,657 rs. con 8 mrs.; de manera que el líquido producto de esta renta en la provincia de Almería es de 272,340 rs. y 4 mrs. Es este, señores, el producto que debe dar una provincia que tiene 25,478 almas, y un resguardo que se compone de 397 individuos? No, señor.

En la provincia de Granada ha producido la renta de tabacos en los cuatro meses expresados 1.095,550 rs. y 2 mrs., y los gastos han ascendido á 491,580 rs. y 15 mrs.; viniendo á resultar un líquido de 598,969 rs. y 25 mrs. Es este, señores, el producto que debe dar una provincia de 570,974 almas, y con 557 individuos del resguardo? Pero es mayor el escándalo en otras provincias donde resulta un déficit en lugar de un líquido en favor del Estado.

En la provincia de Cádiz el producto de la renta en el tiempo expresado asciende á 685,052 rs. y 20 mrs., y los gastos á 986,450 rs. y 15 mrs.; es decir, que hay un déficit de 501,577 rs. y 27 mrs. Puede darse, señores, mayor escándalo que este en una provincia de 524,703 almas, y que tiene un resguardo de 1,051 individuos? ¿Cómo puede esto concebirse de otro modo que suponiendo una administración desordenada?

Pero todavía en Málaga es mayor el déficit. En Málaga ha producido la renta del tabaco en dichos cuatro meses 66,605 rs. 50 mrs., y los gastos 795,182 rs. con 16 mrs.; resulta pues un déficit de 728,576 rs. y 20 mrs. Hay moralidad, señores, hay orden, hay regularidad en la administración cuando se advierte tal escándalo? ¿Se puede explicar de otra manera que por la inmoralidad, por la falta de orden y por los abusos de toda especie que se han introducido en la administración?

Siendo pasada la hora prevenida por el reglamento, el Sr. Presidente reservó al orador la palabra para mañana, y levantó la sesión.

Eran las cuatro y veinte minutos.

MADRID 20 DE FEBRERO.

El Sr. Ovejero ha presentado y sostenido en la sesión del Congreso de hoy un proyecto de ley proponiendo que se exceptúen de la venta de los bienes del clero secular las casas de los canónigos y demás individuos de las catedrales de España. El Congreso en votación ordinaria, y hecho recuento de los votantes, ha desestimado aquel proyecto de ley.

El Sr. Quinto presentó una petición de la villa de Caspe, relativa á que se admitan en pago de las contribuciones de la misma los suministros hechos durante la última guerra: por indicación del Diputado aragonés se acordó por el Congreso que la referida petición pasase á una comisión, que se halla entendiendo en un proyecto de ley, que tiene por objeto prorogar hasta el año de 1843 la admisión de estos suministros.

Después del despacho ordinario y de la aprobación de varios dictámenes de actas, resultando admitidos Diputados los Sres. Gamboa, Fernandez de los Rios y Escalante, recientemente reelegidos por sus respectivas provincias, se ha pasado á la orden del día. El Sr. Burriel tenía la palabra en pro del párrafo 10 del proyecto de contestación. Largo y prolijo ha estado el Sr. Burriel en este discurso de defensa, convirtiéndose principalmente en dirigir cargos durísimos contra el ministerio de Hacienda, divagando mas todavía de lo que ordinariamente suele hacer este Sr. Diputado, pasando del ramo de correos al de la sal, de este al del papel sellado, de los principios y teorías, tal como las concibe S. S., al sistema de las anticipaciones, de este á los resguardos, y de los resguardos á la clase en general de los empleados públicos. Donde mas ha cargado la mano el Sr. Burriel ha sido en el arriendo de la sal, suponiendo que el Gobierno había faltado en él á la ley de 14 de Agosto último, perjudicando notablemente á los intereses del Estado. Fuera de esto, y de haberse mostrado el Sr. Burriel en alto punto hostil al Gabinete, á quien no ha dudado en aplicar una calificación que el Sr. Ministro de Hacienda ha rechazado con nobleza y energía, S. S. se ha entretenido en explicar un proyecto de ley que formuló en la anterior legislatura, y que el Congreso no tomó en consideración, proponiendo una nueva manera de administrar el ramo de la sal, manera compuesta, según S. S. dijo, del sistema de arrendamientos y de los antiguos acopios.

Terminado este discurso, y contestado que hubo á algunas alusiones personales el Sr. Gil (D. Pedro), obtuvo la palabra el Sr. Ministro de Hacienda. Fuerte y lógico estuvo el Sr. Surrá en la contestación que cumplidamente dió á su adversario. Esta tarea, por mas que fuera fácil á todas luces, daba ocasión al Sr. Ministro para hacer sentir á todos los Sres. Diputados la incongruencia, no solo de la peroración del Sr. Burriel, sino de algunas de las doctrinas expuestas por S. S. Así fue que con pocas palabras quedó, no solo defendida la administración, sino contestado victoriosamente el Sr. Burriel; aconteció principalmente esto en cuanto dijo el Sr. Ministro en contra del sistema de acopios para el consumo de la sal, sistema presentado con recomendación por el Sr. Diputado.

Después de diferentes rectificaciones de hechos, por cuyo medio, á pesar de los esfuerzos dignísimos del Presidente del Congreso, se prolongan tanto los debates, produciendo nuevos discursos algunos señores Diputados, el Sr. Fernandez Cano obtuvo la palabra en contra.

Este Sr. Diputado, que se ha fijado en examinar la renta de tabacos, ha quedado con la palabra para mañana, después de haberla usado en parte hoy.

Dirección general del nacional cuerpo de ingenieros.

Por orden de 15 de Enero del corriente ha tenido á bien S. A. el Regente del Reino aprobar se celebren exámenes en el mes de Julio próximo en la ciudad de Guadalajara para la admisión de alumnos en la academia especial de ingenieros de

ejército; y como además de los oficiales y cadetes del mismo se admiten tambien á jóvenes no militares que reúnan las circunstancias que exige el reglamento, se da este aviso con permiso superior para que los aspirantes de esta clase dirijan desde luego las instancias al Excmo. Sr. ingeniero general, á fin de que los que sean admitidos puedan hallarse en dicha ciudad á primeros del citado mes; advirtiéndoles que en las comandancias generales y exentas del arma hallarán nota impresa de las circunstancias que se requieren para presentarse á los exámenes.

DISCURSO INAUGURAL

que pronunció en el Instituto español el domingo 2 de Enero de 1842 D. Antonio M. García Blanco en la solemne apertura de las escuelas dominicales de madres de familia y artesanos, á presencia de S. A. el Sr. Regente del Reino, Excmos. Sres. Secretarios del Despacho, Sr. jefe superior político y diputación de la provincia, ayuntamiento constitucional de Madrid y demás autoridades civiles y militares, corporaciones científicas y de beneficencia, curas párrocos y principales notabilidades de la corte.

Sermo. Sr.: En virtud de acuerdo de la junta directiva, y bajo las bases y reglamento correspondiente, tengo el honor, el inexplicable placer de inaugurar las primeras escuelas de artesanos y madres de familia en España. A pesar de la necesidad de tales instituciones, de lo sensible que se hacia á todos el vacío que deja la falta de educación de estos dos grandes grupos sociales, y de las reclamaciones é instancias de algunos sabios y piadosos varones de todos tiempos, no habia sido posible superar la preocupación y los obstáculos que ofreciera la educación fundamental del hombre en su madre, y la del artesano en su físico y moral, en lo intelectual, social y religioso. Al Instituto español estaba reservada esta gloria bajo los auspicios del invicto Duque de la Victoria, y ante las autoridades, jefes y notabilidades que presiden este acto. Señores y señoras: las nuevas enseñanzas que nos confía hoy el Instituto pueden formar época y una página muy brillante en los fastos de nuestra gloriosa revolución: ellas deben abrir un camino nuevo á la ilustración y moralidad general de España, y bajo este solo concepto séame lícito felicitarlas y felicitarlas anticipadamente, bosquejando con rapidez el estado en que nos encontramos, y lo que podemos ó debemos prometernos de semejantes instituciones.

Por lo que respecta á la de madres de familia hasta ahora se habia mirado este asunto y la condición social del hombre que de ella depende con una indiferencia escandalosa. Aunque se conocian las naturales disposiciones de la mujer, y se tocaba su influencia sobre el corazón del hombre, jamás se trató de aprovechar tan felices elementos por temor tal vez de una ideal preponderancia. Los maridos parece creyeron que una mujer ilustrada podia coartar algún tanto su soberanía: los despotas temieron siempre á la luz; el fanatismo religioso miraba en cada madre una antorcha, que aunque pálida, podia revelar muy bien todo el secreto de su mágico poder; y esta triple barrera era del todo inaccesible: sin hacerse cargo que la ignorancia habia de venir con el tiempo á derribar aquel simulacro de soberanía, de poder y de piedad; que el Monarca que afirma su trono sobre el embrutecimiento de sus súbditos, viene al fin á ser víctima de la barbarie misma é inmoralidad que fomentara; la mitad del género humano estuvo por largos siglos condenada á la triste condición de los esclavos. En vano Platon y Aristóteles formularon sus Repúblicas, basándose el uno sobre su justo ideal, el otro sobre la cultura del entendimiento humano, aquel sobre su sonado heroísmo; todos desconocieron el principio de la inmoralidad ó barbarie que deploraban, y sus obras cayeron en el olvido. La soberbia Roma, aun la soberbia Roma en los tiempos de su fanatismo político jamás pensó en sacar de la esclavitud á las esposas, madres é hijas de sus orgullosos caballeros, y consintió antes presenciar las escenas de Tarquino, que cultivar la influencia de sus matronas, y aprovecharse de su indole fanática ó fanatizadora. Vio después una era nueva, y aunque su divino Autor enseñó, predicó y practicó caridad católica y una perfecta igualdad, aunque su redención fue absolutamente universal, la mujer no obstante permaneció en la abyección mientras que el hombre procuraba su cultura y adelantaba en todo género de conocimientos sin temor de condenarse: la educación de aquella se tuvo por peligrosa, y su destino llegó á ser el mas triste en medio de los encantos de su belleza, y á pesar de la importante misión que naturaleza, sociedad y religion le confiaran. De aquí provino en parte que los pueblos fuesen de día en día embruteciéndose, y que llegase á ser predominante y proverbial la ignorancia y triste condición del bello sexo.

Entonces se pensó seriamente en atajar el mal: los filósofos acudieron á sujetar de nuevo á examen todo género de verdades relativas á la sociabilidad humana: los teólogos por su parte quisieron oponer la fe y santa caridad al torrente de desgracias que arrastraba tras sí é inutilizaba las preciosas semillas de amor, fraternidad y gracia que dejara sembradas el Legislador divino. Descartes, Lutero, Rousseau, Espinosa por una parte, y en un tiempo Granada, Vives, Fleuri, Bosuet, Fénelon, Paris por otra, y en otro no muy distante publicaron sus grandiosos pensamientos de reforma; y el uno con su nuevo método, el otro con su Emilio, este con su piedad magnética, aquel con sus lecciones de moral cristiana y educación de la mujer casada etc. etc., todos procuraron una misma cosa, todos reconocieron como nosotros el gran paso que daría la civilización el día que se interesara en ella la mujer; pero todos á nuestro modo de ver se quedaron muy al principio de sus profundas investigaciones, y acaso el que mas avanzó hacia la verdadera necesidad fue el arzobispo de Cambrai, cuando dijo que no toda la educación de una señorita se habia de reducir á leer, escribir, bordar, bailar y hacer bien la reverencia.

Mas entre nosotros ni aun esto se cuidó por mucho tiempo; y no há tanto que los padres mas timoratos así permitieran á sus hijas aprender á leer y escribir, como renegar de la fe de sus mayores: á tal grado llegó la obcecación en tiempos no muy remotos, y tanto se precavía el influjo de la ilustración por necios é inútiles temores. La mujer no obstante cumplía su destino; y al llegar á cierta edad, contra las groseras ilusiones de sus padres, contra su irracional severidad, entraba en el matrimonio; mas á falta de ilustración y de consejo triunfaba su capricho ó el instinto, privándose la sociedad de este

poderoso resorte para la felicidad común, y perdiendo ella misma lo mas precioso de sus ventajas sociales por el descuido de su educación: desconócense las leyes mas sagradas de la oportunidad y conveniencia de los enlaces, las señales mas indefectibles del acierto ó desacierto, los medios mas seguros de conservar la paz y salud en el matrimonio, el principio de la institución natural del hombre, su civilización y todo género de virtudes. Una joven no tiene otra escuela de maternidad que la que naturaleza ó el torpe ejemplo le sugieren: su solo instinto es quien la guía en todo lo que dice relación con el estado, con la crianza física, moral é intelectual de sus hijos: cuando experimenta los males es cuando únicamente los advierte, y la nueva generación, y ella misma y la sociedad entera lloran con un tardío llanto los efectos de la ignorancia, la falta de escuelas de maternidad. En esta parte parece que se ha mirado la condición social en España con meos interés que la cria y fomento de la riqueza pecuaria; pues que mientras se erigía un supremo tribunal de la Mesta, mientras que por ordenanzas ó reglamentos, que harán siempre honor á sus autores y á los tiempos en que se escribieron, se disponia lo conveniente para la elección y escuela de padres acerca del tiempo y circunstancias de la monta, invernales y pastos, mientras que se premiaban los afanes de los ganaderos ó criadores eximiendo á sus hijos de mil pecheros y cargas municipales, jamás se cuidó de elegir, educar y premiar las mejores madres, ni aun habia casas de educación, escuelas ó colegios que sirviesen como de refugio ó invernales á la nueva generación: el único medio que se escogió para aumentar la población fueron las colonias extranjeras, y la declaración de nobleza á favor del padre que por fortuna ó mas bien por desgracia tenia cierto número de hijos varones continuados. Pero ¿y las madres de familia? ¿Y los matrimonios indigenos? Y estos mismos padres nobles ¿qué instrucción recibían para merecer aquella distinción, para corresponder á ella indignamente? ¿Con qué medios contaban para educar, para alimentar siquiera su dilatada prole? ¿De este modo mejoraría la condición social, ó se aumentaría tal vez el número de los vagabundos, de los necios, de los infelices vasallos? Por caminos tan equivocados no es extraño que afiliadas otras causas que todos conocemos, la población decreciera escandalosamente, la raza bastardeara, y la especie haya venido al grado de febleza y de ignorancia que generalmente deploramos.

Yo seria muy necio si ante un concurso tan respetable tratase de detallar la tortuosa marcha que ha seguido por muchos siglos en España la instrucción pública, y la absoluta ignorancia con que proceden por la mayor parte nuestras jóvenes al dar el paso mas aventurado que puede dar una mujer: al contraerse por toda su vida á cierto orden de obligaciones de suyo pesadimas y delicadas, una nueva casualidad, un encuentro, un cálculo cuando mas, ó acaso los torpes manejos de una persona vil é inhumana suelen ser el origen de una boda: á hurtadillas, de noche y entre mil sobresaltos y capciosas preveniciones se da una palabra la mas sagrada y peligrosa: el hablar del asunto delante de los padres se tiene por el mayor desacato; y sin saberlo nadie á veces, y sin saber cómo, se encuentra una joven en la precisión de ser madre. ¿Qué extraño que luego al punto la discordia tome posesión de aquel impremeditado consorcio? ¿Qué extraño que la prole salga enferma, sea ignorante? ¿que la sociedad, que la religion tengan que comprender tanto con el tiempo en semejantes matrimonios? Pues qué, ¿es menos el engendrar y educar un nuevo hombre que el defenderle después con el tiempo sus derechos, ó curarle cuando adulto? ¿Es menos el hombre que el caballo, el cordero, los árboles ó cereales? ¿Cosa extraña! Que se hayan de requerir ciertos estudios, y aun cierta edad, para ejercer la jurisprudencia ó la medicina; que solo después de muy serias investigaciones pueda encargarse un hombre de la dirección de arbolados, montes y plantíos; que se tenga por el mayor abandono el dejarlos á lo que naturaleza dé de sí; que se escandalice el mundo al ver desempeñar la magistratura ó los primeros cargos de república á ignorantes leguleyos; que se extremezca cualquiera al ver un arma de fuego en manos de un joven atolondrado é inexperto; que se tenga por el mayor sacrilegio el entremetarse sin vocación ó sin la ciencia conveniente á ejercer las funciones sagradas del sacerdocio, y no se califique de sacrilegio, ni se escandalice nadie, ni se extremezca, ni aun se extraña siquiera el ver á una joven ignorante, atolondrada é inexperta, que sin vocación acosa, ó al menos sin una preparación anterior, se apodera de la suprema magistratura, de la educación del hombre, de la complicadísima máquina racional, de los sacrosantos misterios de la alimentación, asimilación, nutrición, respiración y vida de uno y otro hombre!!! Lo que puede la costumbre! Lo que hace el no pensar! Si, señores, solamente la costumbre y la falta de reflexión hubieran podido tolerar por tanto tiempo un descuido, un abandono tan capital de tanta transcendencia.

Quiérese después remediar el mal á fuerza de escuela: quisieran suplir los defectos, los desacuerdos del matrimonio por medio de maestros: en vano se invocan mas adelante las leyes ó la mano dura del poder. Un árbol torcido desde su nacimiento no se endereza á los seis, á los ocho ó veinte años: la viciosa proporción de miembros de un alazan de mala casta no se corrige con la escuela. Contrae el hombre, señores, en los primeros dias de su existencia defectos físicos, intelectuales y morales, que ó no se corrigen jamás, ó cuesta mucho el corregirlos. Es necesario pues buscar, como dice L. Aimé-Martin, un poder superior al de los Reyes, al de las leyes, al del acto de la pedagogía. Débese buscar una potencia indestructible, infatigable, amorosa: un resorte de todos los siglos, de todas las horas, de cualquier género de fortuna: nosotros queremos que la misma madre sea este resorte, esta potencia, el mas firme apoyo de la civilización y cultura del hombre: la madre á quien exclusivamente confia naturaleza su educación: este ayo que no se paga, que no se encuentra por dinero, que tiene en su misma estructura y constitución, en sus naturales inclinaciones, en sus graciosas formas, en su espíritu minucioso, en su laboriosidad y paciencia la mejor garantía, y todo el pago de su piedad maternal: esta es la que debe cuidar de la primera educación, del físico y moral del hombre; pero antes es necesario educarla á ella, y esto es lo que se ha propuesto el filantrópico Instituto español: esto es lo que ha tenido la bondad de confiar hoy á mis débiles fuerzas, á mis escasos conocimientos, la institución de madres de familia.

No es esta, señores y señoras, de aquellas reformas impro-

visadas ó del momento que pueden deslumbrar con sus primeros resultados: no es de aquellos remedios paliativos que acallan el dolor, mas no le curan; no es de aquellas enseñanzas que una imaginación feliz hasta para recorrer la inmensa superficie de la ciencia, no: aquí es necesario recoger todo lo escrito y utilizarlo; consultar á menudo á la naturaleza, y seguirla: es necesario no divagar en estériles declamaciones ó teorías: la enseñanza de las madres no debe concretarse á presentar el gran cúmulo de obligaciones que contraen al casarse: un Instituto de madres debe descender á las últimas aplicaciones; y tomando como de la mano á cada una de las que aspiran á la magistratura en este orden, ó que hayan entrado ya en ella, conducirías con pureza por entre las dudas y peligros de la vida individual y de relación, desde las consideraciones y delicadeza que merece una mujer hasta los mas sagrados deberes maternales. Regularizaremos pues los preludios y primeros trasportes del amor conyugal, para tirar desde allí las largas líneas que han de servir con el tiempo de límites ó señales de felice arribo ó naufragio inevitable. La institución de madres seguirá paso á paso á la mujer desde que llega á estado de contraerse, desde que se decide por el matrimonio, desde que se liga indisolublemente á un hombre y lo admite por su esposo; desde que concibe á su hijo, todo el tiempo que lo lleva en su vientre; cuando lo amamanta ó cria, cuando lo desteta; al comenzar á hablar y andar; cuando lee, cuando escribe; mientras aprende un arte u oficio, ó sigue la carrera de las ciencias; al entrar en la pubertad ó pasar á la juventud, y formarse ya hombre ó mujer, manifestándose sus pasiones mas decididamente; en fin, cuando quiera ya emanciparse y proceder á otra nueva generación; en cada uno de estos periodos interesantes advertiremos á la madre cómo debe haberse si quiere llenar santamente sus deberes; en cada uno de ellos le revelaremos sus derechos, sus fuerzas, su soberanía; le manifestaremos el papel tan brillante que viene á desempeñar en este gran drama social; ella sabrá emplear oportunamente el poderoso resorte de su amor materno en beneficio propio de su prole y de la sociedad á quien pertenece; sus hijos sabrán corresponderla fielmente, y estos y ella corresponderán á las altas esperanzas de la sociedad en general que mira en las nuevas generaciones el colmo de su felicidad, su suerte, su destino. Tal es la primera parte de la institución dominical que abre hoy el Instituto español.

La civilización y cultura de las clases obreras es la segunda que inauguramos. Reducidos los artesanos y menestrales á la triste condición de esclaves, jamás se pensó mas que en deprimirlos, en ahogar sus justas querellas para arrancarles á mansalva la mejor parte de su sustancia, sus hijos, y sus sacrosantos derechos. La ignorancia fue siempre su patrimonio; el ocio su escuela; la grosería, el ablatimiento, el vicio, su misera ocupación; bajo este yugo hemos visto á las clases medias é ínfimas arrastrar casi exclusivamente el ominoso carro del despotismo: sus robustos brazos y su lealtad sirvieron para alimentar la crápula y holganza de clases privilegiadas; y el hombre naturalmente desiludido solo trabajó en fuerza de la necesidad, por rutina y sin noción alguna artística ni social. El ultraje empero hecho á la humanidad y á la razón llegó á su término: las masas se cansaron del negro pan que les alargaban los tiranos; pensaron, y rompieron fácilmente, aunque no sin estrépito, las cadenas y el férreo sello de esclavitud: somos libres, exclamaron, independientes é iguales ante la ley: todos tenemos derecho á que se nos pregunte, á que se nos enseñe, á que se nos mire como ciudadanos; y esto es verdad. Mas es necesario educar al pueblo de nuevo: es necesario enseñarle á ser libre, y explicarle en qué términos ha de entender la igualdad, esa independencia é igualdad que ha proclamado: es menester decirle que la libertad en poder de ignorantes fácilmente se convierte otra vez en tiranía; que la independencia requiere cierta instrucción, y que la igualdad tiene sus límites, que tras pasados inducirían en la sociedad los mas absurdos principios: conviene que sepan además que las artes ejercidas sin instrucción apenas dan resultado; y que así los artistas como los artesanos ó artifices solo valen cuando saben lo que hacen. Esto es lo que se ha propuesto el Instituto español en las dominicales de obreros.

Inbuirles las máximas fundamentales de orden, de verdad y de razón, que mereced al carácter de los tiempos pasados no recibieron en su infancia; ejercitarlos en los principios generales y particulares de cada arte u oficio; abrirles un nuevo camino de honor y mérito por donde entren á los primeros círculos de la sociedad; neutralizar con la educación y la instrucción los funestos resultados de la costumbre; animarlos á empresas útiles y á la perfección de las artes; y retirarlos poco á poco de la rutina, de los espectáculos bárbaros, de las groseras diversiones, del vicio y de la bajeza: tales son los altos fines á que mira la institución de jornaleros. Para ello comenzará por los rudimentos de lectura, escritura, correspondencia epistolar y aritmética para los que lo necesiten; seguirán las nociones mas comunes de mecánica, de física y química aplicada á las artes; se generalizará el dibujo lineal, de figura y adorno; las reglas mas seguras de economía industrial, é higiene particular de los artesanos; y se les incitará á las virtudes públicas mediante el ejercicio de las privadas y religiosas. Con estos conocimientos podrá cualquier artesano venir á la sociedad, hablar y escribir en ella, asistir con fruto á los establecimientos científicos que necesite, y adelantar en su arte cuanto fuere dado á su ingenio natural, á su laboriosidad y constancia; irá desapareciendo poco á poco esa falta de cultura que es casi general en nuestros talleres; la sociedad verá en ellos su mas firme apoyo, y la religion bendecirá nuestras tareas.

Podrá ser que á pesar de toda esta escuela de doctrina, que á pesar de estos nobles esfuerzos del Instituto, una madre de familia caiga en los mas torpes errores; un artesano se precipite en todo género de delitos; y por ser errores tan groseros, serán crímenes tan atroces como los que la moral pública ha deplorado hasta ahora? Señores, en una habitación iluminada puede que alguno tropiece; en una á oscuras es casi imposible dejar de tropezar: tal vez no se consiga todo; pero mucho podrá remediarse. No me llevo de augurios; no soy de aquellos falsos intérpretes de la Providencia, á quienes con tanta razon criticó nuestro erudito Feijóo; pero la magestad de este solemne acto, y la presencia de los ilustres personajes que lo autorizan, y la protección que nos dispensan las primeras autoridades del reino y de la provincia á quienes miro, y el respetable concurso que con tanta bondad me ha escuchado, y no sé qué favorables aspicios que siento en mí, y en cuanto

ha tenido relación con estas nuevas enseñanzas, me hacen concebir la mas lisonjera idea de que este enojoso trabajo que tan liberalmente echamos sobre nuestros hombros, ha de ser seguido de felices resultados para el sistema general de ilustración y beneficencia pública en España; ha de servir de estímulo á genios mas fecundos para hacer un camino llano y magnífico, por donde nosotros solo dejaremos una estrechísima y mal trazada senda. Quiéralo así el gran Jeová (el Dios de las edades), y haga prósperos estos primeros pasos, y acepte nuestra recta intención, y los fervientes votos del Instituto español por la felicidad, por la ilustración, por la beneficencia y libertad universal. He dicho.

JUNTA DE CALIFICACION

PARA LA CRUZ DE 1º DE SETIEMBRE DE 1840.

Lista núm. 40. (Continuacion.)

Aprobadas por la misma junta las solicitudes de los individuos del 7º batallón de la Milicia nacional de esta corte que á continuación se expresan, ha acordado se anuncie así por medio de la Gaceta de Madrid, Diario de avisos y Boletín oficial de la provincia para noticia de los interesados, y que desde luego puedan usar el distintivo concedido por el Sr. Regente del Reino en decreto de 12 de Agosto de 1841, conforme á lo resuelto en Real orden de 15 de Octubre del mismo año, interin se les expiden los correspondientes diplomas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península.

Primera compañía.

Nacionales, don Angel Gil de Boria, don Maximino Gonzalez, don José Fernandez Quesada, don Pedro Lucas Nogueira, don Martin Perez de Camino, don Castor Perez, don Santiago Sanz, don Ramon Llimós y Mansa, don Antonio Alvarez, don Manuel Menendez, don Manuel Moreno, don Juan Menendez, don Feliciano Bartolome, don Antonio Inuegas, don Joaquin Bermudez, don Gabino Blanco, don Juan Perez Arroyo, don Antonio Ramirez, don Manuel Hernandez, don Lorenzo Diaz, don Francisco Villamil, don Isidoro Rizo, don Pedro Rodriguez, don Francisco Lafuente, don Vicente Fernandez, don Mariano Godino, don Esteban Garcia Mandera, don Ramon Rodriguez, don Benito Martin, don Juan Colominas, don Antonio del Valle, don Plácido Cañizales, don Casimiro Parra, don Pascual Ibañez, don Joaquin Ventura, don Lorenzo Morera, don Juan Carriel, don Antonio Guitian, don Ramon de Arribas, don Julian Sal, don Julian Lozano, don José Joaquin Herrero, don Eusebio Perez, don Victoriano del Olmo, don Apolinar Cifuentes, don Carlos Cano, don Juan Antonio Rodriguez, don Domingo Antonio Latorre, don Marcelino Martin, don José Arnaz, don Mateo Congosto, don Francisco Noriega, don Ramon Carhajal, don Blas Diaz Mendivil, don Anacleto Rodriguez Estremera, don Lorenzo Herrero, don Guillermo Jimenez, don Leon Garcia Villarreal, don Francisco de Paula Rojas, don Luis Villanueva, don Carlos Moyano, don José Lopez, don Manuel de la Escalera, don Eusebio Garcia, don Santiago Rodriguez, don José Fernandez Martinez, don Salvador Rusi y Sanchez, don Francisco Martin del Valle, don José Rodriguez, don José Carmona, don José Gonzalez, don Estanislao Marcos, don Domingo Bardo, don Isidoro Zapata, don Juan Rodriguez, don Agustín Suero, don Vicente Marchioni, don Lorenzo Trueba, don Gabriel Arias, don Francisco Corbi, don Basilio Lancha, don Domingo Gutierrez, don Claudio Sanz, don Aquilino Rodriguez, don Domingo Suarez, don Francisco Garay, don Manuel Puig, don Timoteo Almazan, don Manuel Benedicto, don Angel Fernandez, don Manuel Noguera, don Antonio Miguel, don Manuel Cornejo, don Miguel Moratalla, don Marcos Qué, don Cayetano Gutierrez, don Juan Berdiz, don Ramon Calero, don Santiago Martin, don José Perez, don Pedro Paez, don Francisco Lopez, don Celedonio Ruiz, don Francisco Vazquez, don Saturnino Velazquez, don José Grimaud, don Pedro Herrero, don Juan Martin Heredia, don Manuel Aquinaco, don Joaquin Maria Fernandez, don Sebastian del Campo, don Francisco de Paula Dominguez, don Isidoro de la Calzada y don Rafael Caneña.

Segunda compañía.

Nacionales, don Antonio Manuel Timbrenal, don Joaquin Agnado, don Ildefonso Vellon, don Julian Recio, don Fermín Portero, don Manuel Auro, don Juan Vargas, don Santiago Pastor, don Manuel Gonzalez Navarrete, don Francisco Gonzalez, don Juan Escalona, don José Lopez Moreno, don Julian Garcia, don Antonio Orne, don Joaquin Ortega, don Enrique Gutierrez, don Mariano Ipola, don Gabriel Fernandez, don Sisebuto Garcia, don José Fernandez, don Juan Francisco Ruiz, don Juan Bonifacio Toledo, don Andres Rubio, don Ramon Abad, don Saturnino Gonzalez Parra, don Guillermo Velez, don Constantino Jimenez, don Pablo de la Rubia, don Ciesencio Rojo, don Narciso Coler, don Apolinar Fernandez Castillo, don Juan de San Vicente, don Protasio Chico Zorrilla, don Angel del Viso, don Dionisio Ochoa, don Juan Antonio Buendia, don Guillermo Quiza, don Gerónimo Saez, don Manuel Perote, don Luis Marchoni, don Francisco Vegue, don Tomas Sanchez, don Juan Palacios y Cano, don Tomas Andreu, don Ramon Garcia, don Casimiro Gil, don Miguel Villalba, don Manuel Perez, don Benito Moreno, don Vicente Espinosa, don Genaro de la Pena, don José Francos, don Ramon Soriano, don Pedro Sanchez, don Juan Francisco Sanz, don Juan Gaudula, don Manuel Alvarez, don Joaquin Martinez, don Pio Dominguez, don Juan Gras, don Toribio Manzanedo, don José María Madrid, don Natasio Jimeno, don Geronimo Lorenzo, don Juan Figueras, don Manuel Parrondo, don Sebastian Rey, don Anastasio Miguel, don Manuel Garcia, don Antonio Gomez, don Bonifacio del Olmo, don Juan Checa, don Juan Antonio Seoane, don Pascual Gonzalo, don Pedro Olias, don Antonio Luyo y Beitia, don Andres Regueira, don Bernardo Barrera, don Pablo Ibarra, don Balbino Ruiz, don Manuel Sanchez, don Vicente Diaz, don Isidoro Alvarez, don Manuel Salvador y Godoy, don Bernardo Gonzalez, don Gregorio Yerro, don Pedro Garcia, don Pedro Lopez, don Felipe Roldán, don Diego Rodriguez, don Rafael Lopez, don Francisco Ovéz, don Nicolas Sanchez, don Manuel Lopez, don Fernando Lies, don Domingo Peral, don Agustín Gutierrez, don Ramon de la Dehesa, don José María Garcia, don Miguel Frates, don Joaquin Fernandez, don Eulogio San Millán, don José Soler, don Juan Gonzalez, don Jacinto Alvarez, don Ramon Corros, don Juan Rodriguez, don Juan Garcia, don Ceferino Rodriguez, don Anselmo del Prado, don José Diaz Yela, don Cristobal Arroyo, don José Codina, don Bernardo Peña, don Epifanio Gutierrez, don Benito Onrubia, don Silvestre Merino, don N. Sotero, don Ramon Torre, don Manuel Corros, don Antonio Fernandez de la Canela, don Tomas Prieto, don Angel Maria Cabolugo y D. Agustin Fernandez.

Tercera compañía.

Nacionales, don José Alavesque, don Francisco Ruiz, don Antonio Vela, don José Sanjurjo, don Blas Moreno, don Juan Urrutia, don Benito Guevara, don Manuel Martinez, don Isidoro Diaz, don Ramon Nicolas Torres, don Francisco Lopez Roa, don Antonio Martinez, don Ramon Guevara, don Juan Manuel Casas, don Antonio Laguna, don Carlos Pascali, don Cándido Abascal, don Leon Pablo, don Vicente Martinez, don Lino Vera, don Fermín Sanchez Toscano, don Manuel Antonio Benedicto, don José Pascali, don Francisco Garcia, don Juan Aroca, don Juan Gonzalez, don Jaime Vilax, don Felipe Alvarez, don Agapito Aguilera, don Mariano Cano, don Juan Ortega, don Cayetano Fernandez, don José Garcia Barreras, don Ignacio Barquin, don Domingo Caberta, don Celedonio Perez, don Fulgencio Marin, don Pablo Aragon, don Bernabé Corao, don Severiano Barbano, don Pedro Celestino Maré, don Francisco Antonio Martinez, don Juan Roca, don Ildefonso Perez, don Francisco Merga, don Faustino Zúñiga, don Juan Garcia, don Tomas Lopez Negrere, don Cándido Lopez, don Nar-

ciso Bustos, don Antonio Lozano, don Sebastian Manzanares, don Julian Lopez Dacal, don Manuel Serrano, don José Nadal, don Juan Manuel Gomez, don Manuel Rodriguez, don Angel Rodriguez, don Valeriano Domingo, don José Lopez, don Bernardo Lobo, don Juan Serrano, don José Sirvent, don José Elrar, don Roque Antonio Corrales, don Pedro Fernandez, don Nicolas Gonzalez, don Francisco Ferrer, don Juan Montalvo, don José Garrido, don Julian Rubio, don Vicente Prego, don Ramon San José, don Gregorio Alcorta, don Francisco Martinez, don José Viñas, don Gabriel de la Calle, don Santiago Cano, don Manuel Palencia, don Ildefonso Martinez, don Vicente Finaela, don Juan Lopez Casas, don Agustin Gonzalez, don Federico Pozo, don Manuel Gil, don Cesáreo Noceda, don Juan Cezon, don Gregorio Leirado, don José María Rey, don Felipe Parrondo, don Cándido Rodriguez, don Hipólito Gomez, don Antonio Blanco, don Diego Borrego, don Miguel Buron, don Pedro Gonzalez, don Luis Nadal, don Pedro Martinez, don Ignacio Asensio, don Ruperto Cuesta y don Nicolás Huerta.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Fernando Baile, juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, por la Reina constitucional, que Dios guarde &c.

Por el presente cito y emplazo á las personas que consideren pertenecerles el patronato activo familiar de la capellania fundada en la iglesia parroquial de San Andres de esta capital por Doña Isabel Fernandez de Córdoba y Angulo, muger de Don Francisco de Vargas, y por lo tanto el derecho á sus bienes en clase de libres, á fin de que en el término preteritorio de 30 dias, que por único las señalo, parezcan por sí ó por medio de procurador apoderado en forma á deducirlo en los autos que en mi juzgado y ante el infrascrito escribano ha instruido el administrador representante del Excmo. Sr. marques de Alcañices y de los Balbaces, reclamándolos bajo ese concepto en nombre de S. E., con apercibimiento que, trascurrido sin haberlo realizado, se procederá á lo que corresponda, parándolas entero perjuicio. Córdoba 4 de Febrero de 1842. = Fernando Baile. = Por mandado del Sr. juez, Manuel Jimenez.

Don Fernando Baile, juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, por la Reina constitucional, que Dios guarde &c.

Por el presente cito y emplazo á los que consideren pertenecerles el patronato activo familiar de la segunda de las dos capellanias fundadas en la iglesia del convento de religiosas de Santa Isabel de los Angeles de esta capital por el presbítero Miguel de Sandobal, y por lo tanto el derecho en clase de libre á la mitad pro indivisa de los bienes con que se hallan dotadas, á fin de que en el término de 30 dias, que por único les señalo, parezcan por sí ó por medio de procurador apoderado en forma á deducirlo en los autos que en mi juzgado y ante el infrascrito escribano ha instruido el administrador representante del Excmo. Sr. marques de Alcañices y de los Balbaces, reclamándola y su adjudicación bajo este concepto en nombre de S. E., con apercibimiento que, trascurrido sin haberlo realizado, se procederá á lo que corresponda, parándoles entero perjuicio.

Córdoba 4 de Febrero de 1842. = Fernando Baile. = Por mandado del Sr. juez, Manuel Jimenez.

D. Fernando Baile, juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, por la Reina constitucional, que Dios guarde &c.

Por el presente cito y emplazo á los que consideren pertenecerles el patronato activo familiar de las dos capellanias, que en la iglesia parroquial de San Andres de esta capital fundó Doña Marina de Hoces, la una por deliberación propia, y la otra por encargo de su hermano el presbítero Andres Fernandez de Hoces, y por lo tanto el derecho á sus bienes en clase de libres, á fin de que en el término de 30 dias, que por único les señalo, parezcan por sí ó por medio de procurador apoderado en forma á deducirlo en los autos que en mi juzgado y ante el infrascrito escribano ha instruido el administrador representante del Excmo. Sr. marques de Alcañices y de los Balbaces, reclamándolos, y su adjudicación; bajo ese concepto en nombre de S. E., con apercibimiento que, trascurrido sin haberlo realizado, se procederá á lo que corresponda, parándoles entero perjuicio.

Córdoba 5 de Febrero de 1842. = Fernando Baile. = Por mandado del Sr. juez, Manuel Jimenez.

D. José Jimenez Cisneros, juez de primera instancia de esta villa de Arvalo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por medio de la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia de Avila por el término de 30 dias, contados desde la publicación en dicho Boletín, á las personas que se crean con derecho á la capellania reclamada por D. Estanislao Gonzalez Nieto Ganete, vecino de la ciudad de Avila, fundada por D. Manuel Gonzalez, colegial huésped que fue en el mayor de S. Salvador de la ciudad de Salamanca en el año pasado de 1753 en el lugar de Palacios de Goda, de este partido, dotándola con los bienes que consideró bastante para cumplir las misas que dejó dispuestas, y prestar á sus parientes un medio de ascender al orden sacerdotal, quienes se presentarán á deducirlo en el juzgado de dicha villa, y trascurrido que sea el dicho término, se proveerá lo que en justicia correspondiere. Dado en Arvalo á 25 de Enero de 1842. = José Jimenez Cisneros. = Por su mandado, Gerónimo Muñoz.

BIBLIOGRAFIA.

Escuela de canto llano, escrito por D. Antonio Hernandez, primer bajo de la Real capilla.

Contiene las tres tardes de tinieblas, los maitines de ánimas y de natividad, con el canto mas sencillo y la mejor prosodia que puede darse; escrito todo en la clave de fa en cuarta, por lo que puede aprenderse á nombrar y medir sin maestro, y á entonarlo con ayuda de él en muy pocas horas.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta nacional á 24 rs. cada ejemplar.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Brillante sinfonia. = 2º Se volverá á poner en escena el aplaudido drama en dos actos, titulado *Amor de Madre*. = 3º Padedú de indios, bailado por la Sra. Diez y el Sr. Casas = 4º Seguirá la acreditada comedia en dos actos, titulada *Bruno el Trujador*. = 5º Terminará el espectáculo con baile nacional á ocho.

CRUZ. A las siete de la noche.

La Columba, comedia en cinco actos. = Baile y sainete.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.